



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 20 de julio de 2022.

Sr. Presidente de la Junta
Departamental de Rocha.
Miguel Sanguinetti.

E.E. 2022-17-1-0002871

Ent. N° 2273/2022

Oficio N° 3621/2022

El Tribunal de Cuentas ha considerado su Oficio N° 66/2022, de fecha 8/6/2022, efectuando consulta en referencia a los siguientes extremos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 273 Numeral 4°) de la Constitución de la República:

- 1) Regularidad del proceso que obra en el expediente 2016-2904, por el cual la Intendencia de Rocha realizó una invitación pública (Resolución 2031/2016) dirigida a empresas del ramo servicios energéticos con el fin de mejorar las instalaciones del sistema de alumbrado público de la IDR en el marco del Plan de Eficiencia Energética. El mismo fue dejado sin efectos por Resolución N° 4069/2016);
- 2) Regularidad del proceso por el cual se contrató a la empresa ESCO PEUSA para el cambio de luminarias en el Departamento de Rocha: a) fijación de plazos de recepción de ofertas: apertura del llamado y límite; b) si se contempló la garantía por el fiel cumplimiento del contrato que debió abonar las empresa PEUSA para la IDR; c) necesidad de requerir anuencia legislativa para la suscripción de los contratos de obra y de cesión de créditos por la cual la empresa PEUSA cedió a la IDR (deudora) al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria; d) encuadre del segundo contrato remunerado por desempeño de eficiencia energética en lo preceptuado por el artículo 2 literal d) del Decreto 289/15 y artículo 33 numeral 26 del literal C) del TOCAF (Decreto N° 150/012 del Poder Ejecutivo); e) precio de obra final propuesto por la empresa PEUSA y aceptado



TRIBUNAL DE CUENTAS

por la IDR en cuanto a los intereses considerados en cada contrato celebrado (original, primera y segunda ampliación):

3) Respecto a la financiación que hubo desde OPP: si los recursos recibidos, solicitados por la IDR con fecha 30/8/2016 y 7/6/2018 (según expediente 2021-2-4-0000061 de OPP) fueron realmente usados para el pago de la obra en cuestión;

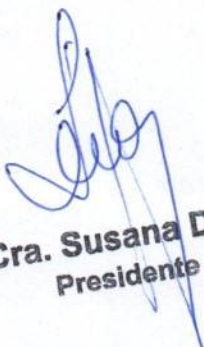
4) si la empresa PEUSA emitió notas de crédito para la Intendencia Departamental y si la Administración las registró contablemente.

Vuestra solicitud no se ajusta a lo establecido en el Artículo 273 Numeral 4 de la Constitución de la República, el cual requiere Resolución de la Junta Departamental adoptada por un tercio de votos del total de componentes de la Junta.

Saludamos a Usted atentamente.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Faubner
Secretaria General


Cra. Susana Díaz
Presidente